

# Certificado AENOR de Producto

## Unidades de Vidrio Aislante



071/000394

AENOR, Asociación Española de Normalización y Certificación, certifica que la organización

### CRISTALERIA LOPEZ V.T., S.L.

con domicilio social en	PI SAPRELORCA - BUZON 137 - PARC. L-3 - AM.2 - SEC. B-1 30800 LORCA (Murcia - España)
suministra	Unidades de Vidrio Aislante
conformes con	UNE-EN 1279-1:2006 (EN 1279-1:2004)
Marca Comercial Sistema	OPTICLIMA Unidades de vidrio aislante llenas de aire con sellado orgánico y espaciador tubular
producidas en	PI SAPRELORCA - BUZON 137 - PARC. L-3 - AM.2 - SEC. B-1 30800 LORCA (Murcia - España)
Esquema de certificación	Para conceder este Certificado, AENOR ha ensayado el producto y ha comprobado el sistema de la calidad aplicado para su elaboración. AENOR realiza estas actividades periódicamente mientras el Certificado no haya sido anulado, según se establece en el Reglamento Particular RP 071.01  Este certificado anula y sustituye al 071/000311, de fecha 2013-12-04
Fecha de primera emisión	2015-07-31
Fecha de expiración	2018-12-04

**AENOR** Asociación Española de  
Normalización y Certificación

Avelino BRITO MARQUINA  
Director General de AENOR

**AENOR** Asociación Española de  
Normalización y Certificación

Génova, 6. 28004 Madrid. España  
Tel. 902 102 201 – www.aenor.es

Entidad de certificación de producto acreditada por ENAC con acreditación nº 01/C-PR272

**CONTRATO PARA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE LA  
MARCA AENOR  DE PRODUCTO CERTIFICADO**

Contrato nº **071/000242**



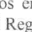
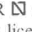
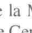
De una parte:

La Asociación Española de Normalización y Certificación (en adelante AENOR), con CIF núm. G-78216819, domiciliada en la calle Génova 6, 28004 Madrid, y en su nombre y representación D. Avelino BRITO MARQUINA, en calidad de Director General, en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario de Madrid D. Salvador Miras Gómez, el día 30 de septiembre de 2011, señalada con el número 1.981 de orden de su protocolo,

y de la otra:

La empresa **CRISTALERIA LOPEZ V.T., S.L.**  
con domicilio social en **PI SAPRELORCA - BUZON 137 - PARC. L-3 - AM.2 - SEC. B-1 - 30800 LORCA (Murcia - España)**  
representada por **D. Francisco José LÓPEZ CASAS**  
con D.N.I./PASAPORTE nº **23235445V**, en lo sucesivo denominada "la empresa licenciataria":

**ACUERDAN**

- 1 AENOR concede a la empresa licenciataria una licencia de uso de la Marca AENOR  de Producto Certificado, en adelante la Marca AENOR , para los productos fabricados en **PI SAPRELORCA - BUZON 137 - PARC. L-3 - AM.2 - SEC. B-1 - 30800 LORCA (Murcia - España)**, para los que se halle en vigor el correspondiente Certificado AENOR de Producto, dentro del ámbito de la certificación de **Unidades de vidrio aislante**, y que sean conformes con los documentos normativos citados en el Certificado mencionado.
- 2 La empresa licenciataria se obliga a cumplir los compromisos contenidos en el Reglamento General para la Certificación de Productos y Servicios - Marca AENOR  (en adelante el Reglamento General) y en el Reglamento Particular de Certificación citado en el correspondiente Certificado AENOR de Producto, en las revisiones vigentes en cada momento de ambos documentos según los procedimientos de AENOR.
- 3 La empresa licenciataria se obliga a que las personas autorizadas por AENOR tengan, sin previa notificación, libre acceso durante el horario de trabajo a las instalaciones donde se fabrican los productos certificados, y se obliga a tomar las medidas necesarias para permitir la participación de observadores cuando esto sea necesario para la acreditación de AENOR.
- 4 La empresa licenciataria tiene derecho a hacer uso de la Marca AENOR  en los términos establecidos en el Reglamento General y en el Reglamento Particular de Certificación correspondiente. Si la empresa licenciataria suministra copias de los certificados a terceros, los certificados se reproducirán en su totalidad o según se especifique en el correspondiente Reglamento Particular de Certificación.
- 5 La empresa licenciataria se obliga a la no cesión de la licencia de uso de la Marca AENOR  a otra empresa y a la no utilización de dicha licencia para productos para los que no se halle en vigor el correspondiente Certificado AENOR de Producto.
- 6 La empresa licenciataria, a petición de AENOR, informará de cualquier reclamación que se haya producido sobre los productos que ampara este contrato.
- 7 AENOR dará publicidad de la licencia de uso de la Marca concedida, así como de la extinción de este contrato, según corresponda.
- 8 La empresa licenciataria pagará a AENOR todos los gastos relacionados con el seguimiento y vigilancia, incluidos ensayos, inspecciones, gastos administrativos, y cualquier otro que pudiera producirse ordinaria o extraordinariamente como consecuencia del procedimiento establecido por AENOR para la certificación del producto.
- 9 El presente contrato tendrá validez mientras por parte de AENOR exista, expedido y en vigor, alguno de los Certificados AENOR de Producto mencionados anteriormente y mientras la empresa licenciataria no haya expresado su deseo de proceder a su extinción, para lo cual deberá notificarlo a AENOR con la antelación prevista en el Reglamento General.  
  
La notificación de la renuncia o rescisión será enviada por carta certificada (u otros medios equivalentes que garanticen fehacientemente su recepción) a la otra parte, indicando las razones y la fecha de terminación del contrato.
- 10 La retirada por parte de AENOR de los Certificados AENOR de Producto amparados por el presente contrato llevará consigo la rescisión automática de éste.
- 11 Para cualquier reclamación que pudiera derivarse del presente contrato, las partes, con renuncia en su caso de su fuero propio, se someterán expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Por el Organismo de Certificación:  
**D. Avelino BRITO MARQUINA**  
(Director General)

Por la empresa licenciataria:  
**D. Francisco José LÓPEZ CASAS**  
(Gerente)

**AENOR** Asociación Española de  
Normalización y Certificación

Fecha: 2015-07-31